

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3309
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: WILLIAM ARTURO RODRÍGUEZ COBO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00322-00

PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito que antecede el apoderado de Reintegra S.A.S, allega Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A., E.P. 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín con certificado de vigencia, Poder y Certificado Existencia y representación legal de REINTEGRA SAS. Asimismo, Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado manifiesta aportar *“los soportes de la existencia de la obligación del demandante con el banco de Bogotá”*, los cuales están representados en una captura de pantalla; sin embargo, el Despacho considera que estas no son prueba suficiente para demostrar la existencia del crédito que tiene el deudor con ellos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a los inventarios y avalúos de los bienes del deudor, ni se allegó un avalúo diferente, se aprobarán los mismos y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de adjudicación, acorde al artículo 568 del C. G. del P.

En consideración de lo anterior, y acorde al inc. 02 del núm. 02 del aludido art., se procederá a ordenar a la liquidadora designada que proceda con la elaboración del proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del presente auto, y para que allegue el mismo al expediente dentro de dicho termino.

Asimismo, se advertirá a las partes -acreedores y deudora- que, una vez allegado el antedicho proyecto, el mismo estará a su disposición, y el cual podrá ser consultado hasta antes de la celebración de la audiencia de adjudicación. Asimismo, se informará que, para visualizar el proyecto, bastará con enviar un correo electrónico sencillo al correo del Despacho para proceder con su envío.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Respecto de los memoriales allegados por Banco de Bogotá S.A. y Reintegra, **ESTE A LO DISPUESTO**, en los numerales primero, segundo y tercero del auto interlocutorio No. 2512 de fecha 19 de octubre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR los inventarios y avalúos de la deudora que fueran presentado por la liquidadora, y los cuales se encuentran en el archivo No. 33 del expediente digital.

TERCERO: FIJAR para el día 22 del mes de Enero del **2024** a las 2:30pm, como fecha y hora para llevar a cabo la de adjudicación que trata el inc. 02 del núm. 02 del art. 568 del C. G. del P.

3.1. Se **INFORMA** que la audiencia se realizará de manera presencial, por lo cual las partes podrán solicitar la respectiva sala en el correo electrónico del Despacho el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o personalmente en la sede del Despacho.

3.2. En caso de que alguna de las partes, o sus apoderados, se les imposibilite asistir a la audiencia de forma presencial, se **COMUNICA** que bien podrá justificar dicha imposibilidad hasta un día (01) antes de la fecha de la audiencia y solicitar el link de la misma para comparecer de manera virtual. Quien no justifique dicha imposibilidad, claro está, deberá asistir de manera presencial.

CUARTO: ORDENAR a la liquidadora designada que proceda con la elaboración del proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del presente auto, y para que **ALLEGUE** el mismo al expediente dentro de dicho término.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, una vez allegado el antedicho proyecto, el mismo estará a su disposición, y el cual podrá ser consultado hasta antes de la celebración de la audiencia de adjudicación. Asimismo, se **INFORMA** que, para visualizar el proyecto, bastará con enviar un correo electrónico sencillo al correo del Despacho para proceder con su envío.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA